

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 96/2025
Publicación Especial
Decretos Numeración Especial N° 001/25 y N° 002/25
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

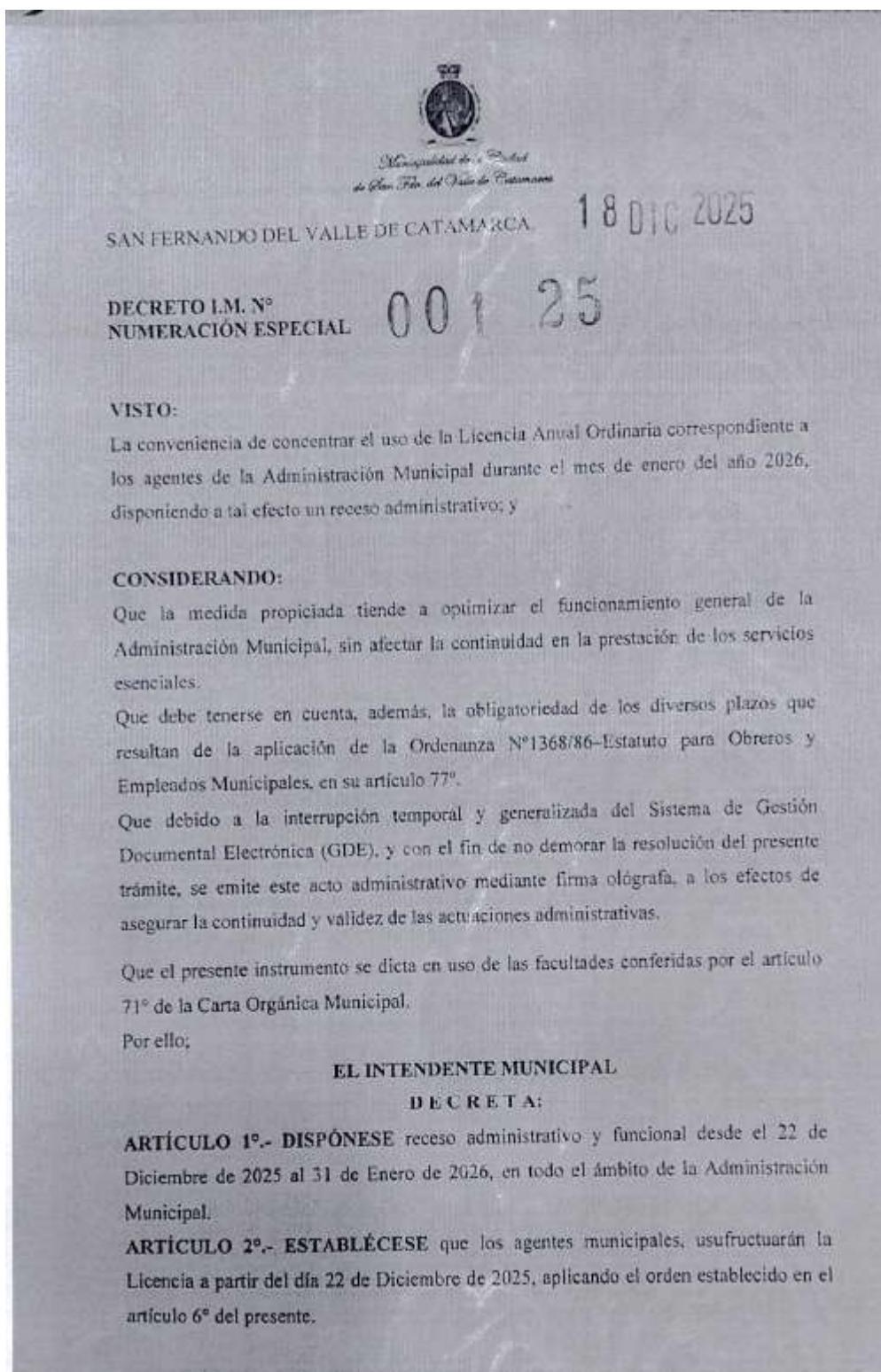
Secretaría de Gobierno y Coordinación Sr. GERMÁN KRANEVITTER	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación y Cultura C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO AZURMENDI	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Arq. JAVIER ADOLFO VARELA
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Lic. NICOLAS ACUÑA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNEZ
Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA	

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - “<http://www.sfcatacamarca.gov.ar/transparencia/boletines>”, reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - “<http://www.sfcatacamarca.gov.ar/digestomunicipal.php>”. (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
18/12/2025

Boletín Municipal Digital:
<https://www.caamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>





ARTÍCULO 3º.- DECLARENSE inhables administrativos, en consecuencia, los días comprendidos en el periodo de receso dispuesto por el artículo primero a los fines del cómputo de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran ejecutarse o cumplirse por la administración durante ese periodo.

ARTÍCULO 4º.- Sin perjuicio de lo indicado en el artículo precedente, queda garantizado el ejercicio de las facultades de controlor del Organismo Fiscal y de los Juzgados de Faltas Municipales durante el mencionado periodo. Los plazos para la contestación de requerimientos, citaciones y/o actuaciones administrativas notificadas durante el periodo a que se refiere el artículo primero del presente, comenzarán a correr a partir del primer día hábil administrativo inmediato siguiente a la finalización del periodo de feria de que se trate.

La Directora General de Rentas, así como también los Jueces de Faltas Municipales, mediante Resolución fundada, podrán habilitar días y horas para la realización de determinados actos o trámites, en los casos en que la demora afecte a los intereses del Fisco.

Las disposiciones de la presente norma no alteran los deberes formales y materiales de presentación de declaraciones juradas y pagos de los distintos tributos previstos en el Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 5º.- EXCEPTUASE de lo dispuesto en el artículo 2º, al personal que resulte necesario afectar a guardias mínimas para el cumplimiento de las tareas consideradas indispensables e impostergables, incluyéndose a los Juzgados de Faltas N°1 y N°2, autorizándose al titular del organismo del que depender para que, mediante los respectivos actos administrativos, proceda a la suspensión de las licencias hasta la finalización de dichas tareas.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que el personal pendiente de otorgamiento o goce de Licencia Anual Ordinaria por haber sido debidamente suspendida total o parcialmente por razones de servicios sin excepción, hará uso primero de la más antigua y adicionará en forma inmediata la siguiente.

ARTÍCULO 7º.-DISPÓNESE que idéntico beneficio establecido en el artículo 1º les corresponderá a los beneficiarios del Programa Catamarca Ciudad Trabajo, beneficiarios del Programa Concientizadores Ambientales, beneficiarios del Régimen de Incentivo Artístico, beneficiarios del Programa Entrenamiento Tecnológico, beneficiarios del



Programa Promotores de la Movilidad Urbana Sustentable, beneficiarios del Programa Prácticas Rentadas y Contratados bajo Locación de Obra, por un plazo de catorce (14) días corridos.

ARTÍCULO 8º. - DURANTE el periodo de receso, el horario a cumplir por el personal de la Administración Municipal será exclusivamente en turno matutino, con excepción de las áreas mencionadas en el artículo cuarto, en la que los titulares de los organismos articularán los horarios a fin de asegurar la adecuada cobertura de dichos servicios esenciales.

ARTÍCULO 9º. - DISPONESE que, durante el periodo de receso, los titulares de los organismos integrantes del Ejecutivo Municipal, deberán abstenerse de instrumentar horarios que den como resultado una menor carga horaria a la establecida.

ARTÍCULO 10º. - COMUNÍQUESE, publique se, dése al Registro Municipal y archívese.

HERMAN KRANEVITTE
ESTADO MUNICIPAL
DE CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA.

18 DIC 2025

**DECRETO I.M. N°
NUMERACIÓN ESPECIAL**

002 25

VISTO:

El Asueto Administrativo dispuesto mediante Decreto G.S. y J. N°1662/2.025 por el Poder Ejecutivo Provincial para los días 24 y 31 de Diciembre del año en curso, con motivo de las Festividades de la Natividad De Nuestro Señor Jesucristo y del Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 31 de Diciembre del año en curso, vísperas de las festividades de la Navidad y del Año Nuevo, revisten carácter de días laborables conforme el régimen general vigente.

Que dichas fechas constituyen tradicionalmente motivo de celebración familiar, resultando razonable adoptar medidas que faciliten la participación del personal municipal en dichas festividades, sin afectar la prestación de los servicios esenciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno adherir, en el ámbito de su competencia, a las disposiciones adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

Que corresponde, en consecuencia, disponer el otorgamiento de Asueto Administrativo al personal del Departamento Ejecutivo Municipal para los días indicados.

Que debido a la interrupción temporal y generalizada del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), y con el fin de no demorar la resolución del presente trámite, se emite este acto administrativo mediante firma ológrafa, a los efectos de asegurar la continuidad y validez de las actuaciones administrativas.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE Asueto Administrativo los días 24 y 31 de Diciembre de 2.025, a todo el Personal del Departamento Ejecutivo Municipal.



ARTÍCULO 2º.- INVÍTASE al Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Juzgados de Faltas Municipales y a la Caja de Crédito Municipal, a adherirse a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- DISPONESE que las distintas dependencias de la Comuna implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



DECRETO I.M. N°
NUMERACIÓN ESPECIAL

002 25

GERMAN KRANEVITTER
SECRETARIO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA
INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Dr. GUSTAVO ARTURO SAVI
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA